



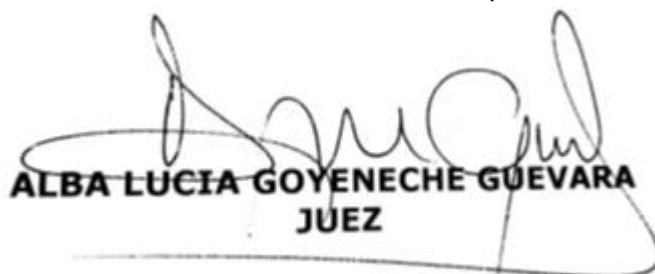
PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2017 00045 00

Presenta el demandado memorial contentivo de “Tacha de falsedad” frente al avalúo realizado por ASOLONJAS, a través del profesional GERMAN RODRIGUEZ JIMENEZ, no obstante, y pese a que parece que el demandado ya tiene conocimiento de éste, lo cierto es que no se allegó constancia de habersele remitido, por lo tanto, en aras de garantizar su integro conocimiento se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso, en aplicación analógica a este proceso, y en consecuencia se ordena dar traslado, por el termino de diez (10) días del avalúo presentado a la parte demandante al demandado, cumplido lo anterior se decidirá cuál de los dos avalúos será tenido en cuenta.

Finalmente, en lo atinente a la audiencia de conciliación que solicitan se fije, se le corre traslado de tal petición a la parte demandante para que informen si están interesados en ello y de ser el caso coadyuven la solicitud de fijación de audiencia, para proceder a su estudio.

No obstante lo anterior, se le pode de presente al demandado que si su interés es buscar una solución amigable al litigio, también puede hacerlo de manera directa o por medios extrajudiciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>30/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 152</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	